

CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

QUE	EL	CONGRESO	DEL	ESTADO	INDEPENDIENTE,	LIBRE	Υ	SOBERANO	DE
COAHUILA DE ZARAGOZA;									

DECRETA:

NÚMERO 534.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Artículo 15 de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado en los establecimientos a que se refiere la fracción I del artículo anterior, estará permitido los días domingo, de las 10:00 a las 14:00 horas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

NORBERTO RÌOS PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ